



RESOLUCION N° 557



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

10 ABR 2003

VISTO el expediente N° 05-3242/00 Letra "D" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE LETRAS, según lo aprobado por Ordenanza N°012/02 y Resolución N°120/02 ambas del Consejo Superior y Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes N° 06/01 N° 06/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida. situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

21



RESOLUCION N° 5571



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza y Resolución del Consejo Superior y las Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

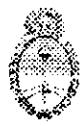
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

557

RESOLUCION N° _____

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 557



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el área o disciplina de su especialidad (Lengua y Literatura) en los distintos niveles del sistema educativo.
- ❖ Investigar las posibles relaciones interdisciplinarias en el abordaje de la Lengua y la Literatura para dar respuestas a situaciones problemáticas que se planteen en el desempeño de su rol.
- ❖ Asesorar en los aspectos teórico-prácticos relativos a la enseñanza de la Lengua y la Literatura.
- ❖ Continuar estudios de posgrado dentro y fuera de la Universidad Nacional de San Juan.
- ❖ Participar en el diseño y evaluación de planes, programas y proyectos referidos a la especialidad en las instituciones donde se desempeñe.
- ❖ Seleccionar adecuadamente materiales bibliográficos de carácter lingüístico-pedagógico y literario-pedagógico.
- ❖ Intervenir en los programas y/o proyectos de capacitación docente continua.

RESOLUCION N° 557

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

TITULO: PROFESOR DE LETRAS.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|----------------------|---|---|-----|-----|
| 01 | Teoría Literaria | 7 | 105 | --- |
| 02 | Morfología y Sintaxis del Español | 7 | 105 | --- |
| 03 | Comprensión y Producción I | 7 | 105 | --- |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 04 | Literatura Española I | 5 | 75 | --- |
| 05 | Lengua y Literatura Latina I | 6 | 90 | --- |
| 06 | Institución Escolar y Sistema Educativo | 7 | 105 | --- |

SEGUNDO AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|----------------------|----------------------------------|---|-----|-----|
| 07 | Lengua y Literatura Latina II | 6 | 90 | --- |
| 08 | Literatura Hispanoamericana I | 6 | 90 | --- |
| 09 | Filosofía y Conocimiento | 7 | 105 | --- |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 10 | Sintaxis y Semántica del Español | 7 | 105 | 02 |
| 11 | Comprensión y Producción II | 7 | 105 | 03 |
| 12 | Literatura Argentina I | 6 | 90 | 01 |

TERCER AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|----------------------|---|---|-----|-----|
| 13 | Fonología del Español | 7 | 105 | --- |
| 14 | Literatura Española II | 5 | 75 | 04 |
| 15 | Psicología Evolutiva y del Aprendizaje | 7 | 105 | 06 |
| 16 | Optativa (Producción Literaria o Historia del Arte) | 5 | 75 | 03 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 17 | Pragmática y Análisis del Discurso | 7 | 105 | 10 |
| 18 | Literatura Hispanoamericana II | 6 | 90 | 08 |
| 19 | Didáctica y Curriculum | 7 | 105 | 09 |

RESOLUCION N° 557

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

CUARTO AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|----------------------|--|---|-----|----------|
| 20 | Literatura Argentina II | 6 | 90 | 12 |
| 21 | Antropología | 5 | 75 | --- |
| 22 | Psicolingüística | 5 | 75 | 13 |
| 23 | Didáctica e Investigación Educativa en Lengua y Literatura I | 7 | 105 | 15 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 24 | Historia de la Lengua Española | 6 | 90 | --- |
| 25 | Lengua y Literatura Griega I | 6 | 90 | 05 |
| 26 | Práctica Docente I | 8 | 120 | 17-18-19 |

QUINTO AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|----------------------|---|---|-----|-----|
| 27 | Lingüística General | 7 | 105 | 22 |
| 28 | Literatura Románica | 5 | 75 | 14 |
| 29 | Didáctica e Investigación Educativa en Lengua y Literatura II | 7 | 105 | 23 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 30 | Lengua y Literatura Griega II | 5 | 75 | --- |
| 31 | Literatura Anglosajona | 5 | 75 | --- |
| 32 | Práctica Docente II | 8 | 120 | 26 |

CARGA HORARIA TOTAL: 3.030 Horas.